

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

77

MADRID NÚMERO 64

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia de 17 de diciembre de 2010, a las codemandadas UTE “Objetivo Catorce” y a “Objetivo Catorce, Sociedad Limitada”.

Sentencia

En Madrid, a 17 de diciembre de 2010.—Vistos por el ilustrísimo don Mariano Zabala Alonso, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 64, de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 1.690 de 2008-A, promovidos a instancias de la mercantil “Mantenimiento y Obras, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Manuel Infante Sánchez, y defendida por la letrada, doña Ana Reboiro Martínez-Zaporta, contra las entidades UTE “Objetivo Catorce” y “Desarrollos del Henares Urbhesa” y “Objetivo Catorce, Sociedad Limitada”, en situación de rebeldía.

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Manuel Infante Sánchez, en nombre y representación de la mercantil “Mantenimiento y Obras, Sociedad Anónima”, contra las entidades UTE “Objetivo Catorce” y “Desarrollos del Henares Urbhesa” y “Objetivo Catorce, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a dichas demandadas a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de 283.012,81 euros, más los intereses legales de dicho importe desde la fecha de interposición de la demanda, con expresa imposición a las mismas demandadas de las costas causadas.

Para la publicación extractada de la indicada sentencia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente edicto en Madrid, a 26 de enero de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(02/1.125/12)